

Número 1132

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

E D I C T O

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 242/94, a instancia de Caja Rural de Almería, S.C. Andaluza de Crédito Limitada, representada por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don José Sánchez Sánchez, doña María Vallejo Martínez, don José Luis Fonet Fuentes, doña María Mercedes Merino Fernández y don Rafael Bravo Bautista y esposa de éste, doña Concepción Gilaber Ivars, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al artículo 769 de la L. E. Civil, notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

"En nombre de S.M. El Rey, sentencia número 10.—En la ciudad de Lorca a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 242/94, promovidos a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, S.C. Andaluza de Crédito Limitada, asistido del Letrado don Luis García Albarracín, contra don José Sánchez Sánchez, doña María Vallejo Martínez, don José Luis Fonet Fuentes, doña María Mercedes Merino Fernández y don Rafael Bravo Bautista y esposa de éste, doña Concepción Gilaber Ivars, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de 684.990 pesetas de principal reclamado, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la L.E.C., para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará por el señor Secretario de este Juzgado testimonio a las

actuaciones principales, quedando el original en el Libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Sánchez Sánchez, doña María Vallejo Martínez, don José Luis Fonet Fuentes, doña María Mercedes Merino Fernández y don Rafael Bravo Bautista y esposa de éste, doña Concepción Gilaber Ivars, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, expido, firmo y sello el presente en Lorca a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 1133

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

E D I C T O

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición número 87/97, a instancia de Alfonso Robles e Hijos, S.L., representada por el Procurador don Pedro Arcas Barnés contra don Gregorio Fernández Martín y esposa a efectos hipotecarios, con último domicilio conocido en Lorca (Murcia), diputación Campillo, s/n, actualmente en ignorado paradero, y en los mismos se ha dictado resolución que contiene el siguiente tenor literal:

Propuesta Providencia Secretario don Alberto Tomás San José Cors. Lorca a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho. El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Como se solicita, procédase al emplazamiento de la demandada don Gregorio Fernández Martín y esposa a efectos hipotecarios, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que, en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, comparezcan en autos en legal forma y conteste a la demanda, apercibiéndoles de que, de no verificarlo así, serán declarados en rebeldía, se tendrá la misma por contestada y seguirá el curso de los autos sin volverles a citar ni oír.

Así lo propongo a S.S.^a, doy fe. Firmado: Alberto Tomás San José Cors. Conforme: El Juez, Juan Alcázar Alcázar. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Gregorio Fernández Martín y esposa a efectos hipotecarios a fin de que, en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, apercibiéndole de que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, se tendrá la misma por contestada y seguirá el curso de los autos sin volverle a citar ni oír, expido, firmo y sello el presente en Lorca a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.